

## EDITORIAL

El Profesor Alfredo Etcheberry Orthusteguy fue uno de los más relevantes y destacados penalistas en el ámbito del Derecho Penal chileno. Oriundo de la ciudad de Concepción, cursó los primeros años de sus estudios universitarios en la Universidad de Concepción, para terminarlos en la Universidad de Chile, obteniendo su título de abogado en el año 1956. Dos años antes él ya había iniciado sus labores dentro de esta última institución, como ayudante del Seminario de Derecho Penal, asumiendo como profesor en la misma disciplina el año 1957.

Con ello se daría comienzo a una vida profesional que alcanzaría un desarrollo excepcional en distintas áreas: sería mentor de varias generaciones de estudiantes de Derecho tanto en la misma Universidad de Chile, como en la Pontificia Universidad Católica y la Universidad Diego Portales, fue consejero del Colegio de Abogados y presidente de la institución entre los años 1989 y 1991, integrante del Instituto de Ciencias Penales, autor de diversas obras tales como, “El Derecho Penal en la Jurisprudencia”, “American-Chilean Private International Law”, y como no, los cuatro volúmenes que componen la insigne obra “Derecho Penal” cuyos tomos continúan siendo referencia obligada para quienes quieren instruirse sobre la materia y a su vez partir sobre una sólida base de conocimiento. Finalmente, a lo ya expresado se suman los galardones académicos logrados mediante un Máster en Derecho Comparado otorgado por la Universidad de Columbia en Estados Unidos y el grado de Doctor Honoris Causa por la Universidad de Talca, el primero de dichos reconocimientos entregados por la dicha universidad estatal.

Bajo el alero de esta imponente figura del Derecho Penal chileno se desarrollaron las *XX Jornadas Nacionales de Derecho Penal y Ciencias Penales* entre los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2024 y cuya orgullosa sede fue –por primera vez en su historia– la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción, motivo de orgullo y alegría para toda la Facultad y especialmente para su departamento de Derecho Penal, que de este modo, reabre sus puertas para convertirse desde este

espacio regional, en un lugar de encuentro, discusión y reflexión de impacto nacional e internacional. Así, entre sus aulas y espacios comunes, entre sus paredes centenarias confluyeron más de sesenta docentes, investigadores, autores de la disciplina, nacionales y extranjeros, a hombros de quienes se fue construyendo jornada a jornada un bello entramado de conocimiento, nuevas ideas, contraposición de posturas en debates e intercambio de diversos saberes dentro de las ramas que emergen y a su vez forman parte del Derecho Penal. Así, en cada nuevo panel, nuevas materias se fueron sumando al acervo de estas Jornadas, cuya exposición de trabajos reunidos y publicados iremos abordando brevemente en los siguientes párrafos.

Así el presente número temático comienza con el trabajo de la Dra. Laura D'Amico, “*Deberes de Garante, deberes de cuidado e Inteligencia Artificial: un entrecruzamiento problemático*”, trabajo que se propone reflexionar sobre el papel que desempeña la inteligencia artificial en nuestra sociedad y, en particular, sobre las potencialidades ofensivas lícitas relacionadas con su utilización. Le sigue el artículo del Dr. Roberto Navarro Dolmetsch, titulado “*Sobre una adecuación del Derecho penal ante los conflictos derivados de las tecnologías de Inteligencia Artificial*”, proponiendo incorporar una tercera categoría estructural, adicional a las de objeto y de sujeto en materia penal, que consiste en la de los ‘actuantes’, reservada para los dispositivos dotados de estas nuevas tecnologías inteligentes.

Continúa el trabajo de la Dra. Alejandra Castillo Ara, “*Dotando de sentido al femicidio por razones de género*”, que aborda los aspectos más problemáticos del femicidio por razones de género, entendido como la única forma de femicidio cuya motivación radica en el desprecio hacia la condición de mujer, a diferencia del femicidio íntimo del artículo 390 bis del Código Penal. A este notable artículo le sigue el trabajo de los Dres. Bruno Rusca y Gustavo Beade, “*El requisito de inminencia de la agresión en la legítima defensa y violencia contra la mujer: una propuesta fundada en el ideal de libertad como no dominación*”, abordando el problema de si, en contextos de violencia, la mujer víctima que mata a su agresor en una situación en la que él se encuentra desprevenido puede considerarse justificada según las reglas de la legítima defensa, argumentando en favor de considerar a la violencia ejercida por el hombre maltratador como una forma de dominación radical, que satisface el requisito de actualidad o inminencia de la legítima defensa, recurriendo al concepto de libertad como “no dominación”.

Continúa el número temático con el trabajo de la Dra. Marcela Tapia Silva, “*La potestad sancionadora intrapenitenciaria. Una manifestación sui generis del ius puniendi*”, referido a la existencia de un *ius puniendi* penitenciario comprensivo de ambas manifestaciones sancionadoras: la penal y administrativa, señalando que el brazo administrativo limita derechos fundamentales distintos a la libertad ambulatoria y que, a la vez, opera en esta última constriñéndola aún más, cuestión que ocurre con el encierro en celda solitaria. Le sigue el trabajo de Carlos Cabezas Cabezas y Andrés Acuña Bustos, titulado “*El maltrato a personas mayores a través del abandono en la legislación penal chilena*”, en que se revisa cómo se encuentra sancionado el abandono de personas mayores en el ordenamiento jurídico chileno, con especial énfasis en el derecho penal con el objeto de determinar si la protección penal en contra de estas conductas es o no suficiente, detectando deficiencias importantes en su regulación.

En materia de justicia restaurativa, la Dra. Cecilia Valbonesi desarrolla su tema, “*Justicia restaurativa entre Italia y Chile: ¿Qué respuestas para las nuevas necesidades de arreglo social?*”, en razón del cual la autora se interroga sobre los ámbitos en los que podría utilizarse la nueva justicia restaurativa italiana, superando la visión estereotipada que la vería confinada a los litigios de vecinos y a los desacuerdos interpersonales. La metodología utilizada combina dogmática y casuística, con referencias a la realidad italiana y chilena, llegando a proponer interrogantes sobre la pertinencia del recurso a la justicia restaurativa en los delitos culposos y las catástrofes medioambientales. Le sigue en el número el trabajo del Dr. Manuel Rodríguez Vega, “*Carácter mixto de la destinación a un tratamiento médico en el delito de cultivo de cannabis sativa: causa de justificación y presunción legal*”, en que su autor examina la causa de justificación incorporada por la Ley N° 21.575 respecto del delito de cultivo ilícito de cannabis sativa cuando su finalidad es terapéutica, analizando en profundidad la naturaleza dual de dicha norma, que simultáneamente establece una justificación sustantiva y una presunción legal para facilitar su prueba en sede judicial, buscando conjugar adecuadamente la seguridad jurídica y el derecho a la salud mediante una interpretación coherente con la necesidad de límites apropiados al autocultivo terapéutico.

A continuación, encontramos el trabajo de la Dra. Diva Serra Cruz, “*Explorando los límites entre el Derecho Penal y el Administrativo Sancionador a partir de la reforma al artículo 20 y la incorporación del*

*artículo 78 bis al Código Penal*”, que se propone determinar si la modificación reciente al artículo 20 del Código Penal, sumada a la incorporación del nuevo artículo 78 bis al mismo cuerpo legal, que permite expresamente duplicar las sanciones (penal y administrativa), entregan nuevos argumentos a favor de una tesis sustantiva de diferenciación entre el derecho penal y el administrativo sancionador.

Encontramos en este punto de nuestro número el trabajo del Prof. Giuseppe Losappio, quien en el ámbito del Derecho Penal y la Filosofía del Derecho, desarrolla el tema “*Logos y Derecho Penal*”, ofreciendo una reflexión desde el logos, contenido tradicional de la palabra y su sentido cultural, en relación a proposiciones de garantía de la obra “Derecho y razón” de Luigi Ferrajoli, vinculando *ser* y *deber* en la interconexión “clásica” entre *palabra* y *razón*, y encontrando relación con las afirmaciones del filósofo Han, desde conceptos como “psicopolítica” e “infocracia”, procurando sugerir pautas prácticas para la defensa de las garantías más profundas del ordenamiento jurídico.

Se presenta a continuación el trabajo de la Dra. Angélica Torres Figueroa, titulado “*Sobre el concepto de deber y su vínculo con la actuación policial justificada en virtud del artículo 10 n°10 del Código Penal*”. en el cual sostiene que dicho precepto legal contempla una justificante que contiene dos hipótesis diferenciables, derivadas, a su vez, de dos ideas matrices: deber y derecho; y que en relación con las actuaciones policiales, se propone distinguir, dentro del concepto de “deber”, entre dos nociones: el “deber en sentido amplio” y el “deber en sentido restringido”, distinción que tiene relevancia práctica a la hora de dar aplicación a esta justificante. Le sigue la investigación de los profesores Francisco Bustos Bustos y Juan Pablo Delgado Díaz, titulada “*El control del orden público como manifestación del elemento contextual de los crímenes de lesa humanidad: lecciones desde la jurisprudencia por crímenes de la dictadura chilena*”, en el cual se revisan las principales sentencias de la Corte Suprema de Justicia de Chile en que se ha interpretado alguna forma de control del orden público, como elemento del ataque generalizado o sistemático contra la población civil, en los procesos por crímenes de lesa humanidad perpetrados por agentes de la dictadura militar entre los años 1973 a 1990, demostrando que los Tribunales superiores han acudido a la idea de control del orden público para dar contenido concreto a lo que debe entenderse por ataque generalizado en contra de la población civil.

Continúa en los trabajos de este número la investigación de la Dra. Tatiana Vargas Pinto, que lleva por título “*¿Irrelevancia del actuar pasional en la imputación y en la determinación de penas? una breve reflexión clásica a propósito de una nueva exclusión de circunstancias modificatorias en la ley n° 21.657?*”, en que se analiza la nueva exclusión de la circunstancia atenuante del artículo 11 N° 5 del Código Penal, que introduce la Ley N° 21.675 a propósito de violencia contra la mujer en razón del género. Se argumenta que esta eliminación no solo afecta a los femicidios, sino a cualquier delito relacionado con esa clase de violencia, lo cual genera algunos problemas, invitando a reflexionar sobre la eliminación de consideraciones emocionales, la complejidad de la conducta humana y su imputación. La autora aboga por una revisión más profunda sobre cómo la legislación puede abordar la violencia de género sin desestimar la influencia de las emociones en el comportamiento humano.

Encontramos el trabajo de Antonia Martínez Vargas, titulado “*Una propuesta de conceptualización de las empresas que prestan un servicio de utilidad pública según la ley n°20.393 a la luz del principio de proporcionalidad*”, conforme al cual revisa la reforma a la Ley N° 20.393, en que se elimina la alusión al interés o provecho de la persona jurídica como condición para la configuración de su responsabilidad penal, ampliándose, en consecuencia, la aplicabilidad de sanciones penales respecto de las empresas, resultando relevante determinar los casos en que las personas jurídicas resultan exentas del cumplimiento de las penas, y especialmente de la más grave del ordenamiento jurídico, es decir, la extinción de las personas jurídicas, como sucede en el caso de las “empresas que prestan un servicio de utilidad pública”, concepto que analiza su investigación.

Presentamos el trabajo del Dr. Christian Scheechler Corona, titulado “*El proyectado delito de hostigamiento en el Código Penal chileno: pertinencia, justificación y aspectos típicos relevantes*”. En él, se desarrollan aspectos relevantes del delito de hostigamiento (*stalking*) y cómo la legislación chilena en los últimos años se ha acercado a abordar el fenómeno del acoso en distintos ámbitos del Derecho, como el laboral o el penal, analizando el objeto de protección que justifica la inclusión de este delito en Derecho chileno, considerando en particular algunas experiencias extranjeras, como la española, y revisando el modo en que se tipifica el hostigamiento en el proyecto, mediante el desglose y análisis de sus aspectos objetivos y subjetivos.

Le sigue en el orden del volumen el trabajo de los profesores Emanuele Corn y Leopoldo Sanhueza Tobosque, “*Delito o no delito, esa es la cuestión. A propósito del procedimiento disciplinario contra el funcionario público en casos de acoso laboral*”, trabajo en que se analiza, en particular, como en la *Ley Karin* se diferencia entre un marco penal formal, basado en la sanción elegida, y la dimensión sustantiva: es una ley formalmente externa al ámbito penal que, sin embargo, puede imponer sanciones más duras que unos delitos menores, sobre todo si se considera la rapidez del procedimiento y el hecho que no hay forma de suspender la pena, revisando su impacto en la normativa administrativa y su aplicación al funcionario público.

Cerrando los trabajos de las XX Jornadas de Derecho Penal, encontramos el trabajo del Prof. Carlos Künsemüller Loebenfelder, que lleva por título “*Proyecto de Código Penal para Chile (2016). El legado del profesor Alfredo Etcheberry*”, en el cual analiza aspectos esenciales de una de las últimas obras de quien fuese su amigo y maestro, analizando aspectos relevantes de dicho proyecto tanto de su parte general como especial. De esta manera, se homenajeó la obra del Profesor Alfredo Etcheberry Orthusteguy, cuyos frutos pueden verse hoy reflejados en este número de la Revista, que incluye una buena parte de los trabajos de investigación de muchos de quienes participaron en esa instancia.

Finalmente, y ya no en la temática penal, reaparece la Sección Juristas con el trabajo “*Sobre Savigny: influencias en el derecho chileno a través de Bello y conexión de su propuesta metódica con la concepción hermenéutica de Dworkin*”, del Dr. Alejandro Vergara Blanco. En esta investigación se ofrece el análisis de las ideas del gran jurista alemán Carl Friedrich von Savigny (1779-1861) sobre la interpretación y sus influencias en el derecho chileno decimonónico, mostrando los antecedentes que prueban las efectivas influencias suyas, varias de las cuales aún perduran, y que encuentran su inicio a través de la obra de Andrés Bello (1781-1865); igualmente se muestran tanto las falsas influencias como aquellas frustradas, se revisa la propuesta sobre el método de Savigny y su conexión con la actual concepción hermenéutica asentada en nuestro medio, comparándola con la propuesta del autor norteamericano Ronald Dworkin (1931-2013).

Esta publicación es muy importante para la *Revista de Derecho de la Universidad de Concepción*, pues en este número 257, centrada en el Derecho Penal, es una excepción a nuestra tradición de publicar temáticas jurídicas

diversas. Agradecemos a todos quienes hicieron posible el lanzamiento de este número, especialmente al Comité Organizador de las XX Jornadas Nacionales de Derecho Penal y Ciencias Penales, liderado por la Dra. Diva Serra, a los autores y autoras que confiaron en esta Revista para la exposición de los resultados de sus investigaciones y a los más de cuarenta árbitros y árbitras que generosamente compartieron su tiempo y conocimiento al evaluar cada uno de los trabajos que conforman este número.

**VERÓNICA DELGADO SCHNEIDER**  
**DIRECTORA**

**DIVA SERRA CRUZ**  
Comité Organizador  
XX Jornadas de Derecho Penal y Ciencias Penales (2024)

**GAMALIER CANIUEO BURGOS**  
**SECRETARIO**

**VALENTINA LLANOS MUÑOZ**  
**COLABORADORA EDITORIAL**